

ARMADA DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO
MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE

DGTM Y MM ORDINARIO N° 12600/ 868 Vrs.

APRUEBA CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE
MARINA MERCANTE, ORDINARIO O-41/004.

VALPARAÍSO, 16 de Noviembre de 2007.

VISTO: la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, DFL N° 292, de 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, Decreto Ley (M.) N° 2.222 de 1978; la Ley de Concesiones Marítimas, DFL N° 340 del 05 de abril de 1960; el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, D.S. (M) N° 2, del 03 de enero del 2005; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, D.S. N° 1.340 bis del 14 de junio de 1941; Organización del Servicio de Búsqueda y Rescate Marítimo, D.S. (M) N° 1.190, del 29 de diciembre de 1976; el reglamento General de Deportes Náuticos, D.S. (M) N° 87, del 14 de mayo de 1997; el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante N° 7 – 50/2; el Plan Nacional de Protección Civil en Playas y Balnearios, C.J.A. N° 12.600/41, del 17 de septiembre de 1999; las Políticas Permanentes de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, DGTM. y MM. N° 3.400/1, Vrs., del 11 de octubre del 2001; la Directiva de Búsqueda y Rescate Marítimo C.J.A. N° 12.600/1041, del 15 de marzo del 2006; las Políticas de Auxilio y Protección de la Vida Humana en el Mar, DGTM. y MM. N° 3.400/1 Vrs., del 27 de abril de 1992; la Circular O-22/12, del 02 de noviembre del 2005, procedimiento para poner a disposición de la fiscalía local a los bañistas que quebrantan las reglas de seguridad establecidas por la autoridad marítima; la Circular A-71/002, del 08 de noviembre del 2001, prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en sectores del borde costero, ríos y lagos; y los boletines estadísticos de análisis de accidentes en playas y balnearios;

RESUELVO:

APRUEBASE la siguiente Circular que “Imparte instrucciones para dar protección a bañistas y deportistas náuticos en el área marítima, fluvial y lacustre de responsabilidad de la Autoridad Marítima”:

CIRCULAR D.G.T.M Y M.M. ORDINARIO O- 41/004

OBJ.: IMPARTE INSTRUCCIONES PARA DAR PROTECCIÓN A BAÑISTAS Y DEPORTISTAS NÁUTICOS EN EL ÁREA MARÍTIMA, FLUVIAL Y LACUSTRE DE RESPONSABILIDAD DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

I.- INFORMACIONES:

- A.- La Armada de Chile, mantiene y opera durante todo el año, las 24 horas del día, el Servicio de Búsqueda y Rescate Marítimo, SERBREM, organismo que proporciona seguridad y asistencia a la vida humana en el área marítima, fluvial y lacustre de responsabilidad de la Autoridad Marítima.
- B.- Durante la temporada estival, este Servicio se refuerza con medios humanos y materiales para dar seguridad a las personas que concurren hasta las playas y balnearios ya sea como bañistas o deportistas náuticos, exponiéndose a los riesgos inherentes a esta actividad.
- C.- El Servicio de Búsqueda y Rescate Marítimo, desde el año 1992, opera el número telefónico 137, el cual permite a los usuarios informar de las emergencias que ocurren en el área de responsabilidad de la Autoridad Marítima.
- D.- Las playas y balnearios, en la mayoría de los casos, son entregadas por la Autoridad Marítima local a concesionarios particulares en forma temporal (periodo estival), quienes tienen la obligación de mantener personal de salvavidas idóneos y los elementos necesarios para contribuir a la seguridad de los bañistas. Por su parte, el Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Subsecretaría de Marina, otorga concesiones marítimas por plazos mayores de un año, para los mismos fines y bajo las mismas exigencias. En ambos casos, el otorgamiento está regulado por la normativa sobre Concesiones Marítimas, signada en el párrafo Visto, que establece los requisitos, condiciones y formalidades para acceder a las referidas concesiones.
- E.- En el extenso litoral nacional existe una gran cantidad de playas que se utilizan con fines turísticos y recreativos, concentrándose entre Arica y la Isla Grande de Chiloé, presentándose el mayor grado de actividad en las ubicadas en el Norte Chico y en el litoral central. Estas playas son señalizadas por los municipios y/o concesionarios con la correspondiente información sobre su aptitud.

F.- Al término de cada temporada estival se emite un boletín estadístico que proporciona información relevante sobre los accidentes acaecidos y una serie de data que facilita la adopción de medidas preventivas para el año siguiente. Al respecto, del análisis de las conclusiones más relevantes de los últimos 10 años se pueden destacar los siguientes aspectos:

- 1.- En Chile las playas se clasifican como aptas y no aptas para el baño. Estas playas son señalizadas por los municipios y/o concesionarios con la correspondiente información sobre su aptitud. Sin embargo, la mayoría de los accidentes ocurren en las playas NO APTAS y se deben mayoritariamente a imprudencia temeraria y a ebriedad de los bañistas o deportistas náuticos.
- 2.- El segmento de población más riesgosa, según la edad de los bañistas, es el comprendido en el rango de 09-18 años.
- 3.- Los salvavidas y los helicópteros, son los medios más empleados para asistir a un accidentado.

G.- La salvaguarda de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables significa a la Institución ingentes esfuerzos y empleo de recursos, los que son un aporte de utilidad pública y apoyo social de la Armada de Chile hacia la comunidad que concurre a las playas y balnearios en las diversas regiones de Chile.

II.- ORGANIZACIÓN:

A.- Servicio del Litoral:

- Gobernaciones Marítimas (GG.MM.).
- Capitanías de Puerto (CC.PP.).
- Alcaldías de Mar.

Las reparticiones señaladas consideran los medios dependientes, tales como unidades a flote, vehículos, helicópteros y aviones, ya sean propios o asignados.

B.- Extrainstitucionales:

- Intendencia – Gobernaciones Provinciales.
- Municipalidades.
- Seremi Educación - Seremi Salud.
- Sernatur.
- Carabineros.
- Cuerpo Voluntario de Bote Salvavidas.
- Cuerpo de Bomberos (Unidades de Rescate).
- Otras organizaciones de servicio a la comunidad.

III.- MISIÓN:

En coordinación con otros mandos institucionales y organismos públicos y civiles, ejecutar actividades técnicas y operativas de prevención y salvamento de la vida humana, con el propósito de velar por la seguridad de los bañistas y deportistas náuticos en el litoral, ríos y lagos navegables.

IV.- EJECUCIÓN:

La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, en coordinación con las Comandancias en Jefe de las Zonas Navales, a través de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto en relación con organismos públicos y privados, haciendo énfasis en el período estival, ejecutará acciones preventivas, comunicacionales, patrullajes marítimos, aeromarítimos y terrestres para velar por la seguridad de la vida humana en el litoral, ríos y lagos navegables y realizará operaciones de rescate de bañistas y deportistas náuticos en peligro, en la jurisdicción marítima, fluvial y lacustre de su responsabilidad.

Concepto de las operaciones en Anexo "A".

TAREAS:

A.- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante

1.- Departamento de Personal.

- a) Efectuar la contratación del personal de telefonistas del número telefónico 137, en coordinación con el Servicio de Búsqueda y Rescate Marítimo.
- b) Coordinar con las Comandancias en Jefe de Zonas Navales las necesidades extraordinarias de personal de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto, para el período estival.

2.- Departamento de Telecomunicaciones y de Tecnologías de la Información.

- a) Mantener la operatividad de las centrales 137, con la habilitación en telefonía celular y pública durante todo el año, coordinando la implementación durante la temporada estival con personal telefonista con dedicación exclusiva para su atención, en las Gobernaciones Marítimas con mayor afluencia de bañistas.

- b) Incorporar al teléfono 137 una grabación en que se indique que la llamada está siendo rastreada y grabada, para evitar que personas inescrupulosas hagan mal uso de este Servicio de Emergencia.
- c) Gestionar con empresas telefónicas la instalación de teléfonos en las playas, procurando que se incremente el número de teléfonos.

3.- Departamento de Comunicaciones y RR.PP.

- a) De acuerdo a lineamientos de la D.S.O.M., dirigir a nivel nacional una campaña de educación y difusión preventiva orientada a público objetivo, haciendo énfasis en la "AUTOPROTECCIÓN".
- b) Difundir anualmente, en el mes de noviembre, el "Boletín Estadístico Marítimo, Análisis Accidentes en Playas y Balnearios", a todas las autoridades civiles, FF.AA. y de Orden y Seguridad Pública, que intervienen directa e indirectamente en la presente Directiva.
- c) Difundir a nivel nacional la existencia y el buen uso por parte de la ciudadanía del número telefónico gratuito 137, para informar emergencias en el mar.
- d) Centralizar la función de relaciones públicas y emitir los comunicados de prensa a nivel nacional, con especial énfasis en el inicio y término de la temporada estival.
- e) De acuerdo a lineamientos de la D.S.O.M., coordinar la confección de material relacionado con la temporada estival, tanto escrito como audiovisual, trípticos, afiches, videos etc., remitiéndolos a las Autoridades Marítimas Locales, durante el mes de septiembre, objeto sea utilizado en las conferencias a los establecimientos educacionales y otras en cada jurisdicción.

B.- Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas.

- 1.- Conducir y coordinar las actividades técnicas que demande la presente Directiva.
- 2.- Coordinar con la Comandancia de la Aviación Naval, la operación de los medios aéreos que cubrirán actividades de vigilancia y rescate de bañistas y deportistas náuticos.

- 3.- Determinar y materializar la adquisición de todos aquellos elementos necesarios para equipar a las patrullas marítimas y determinar el equipamiento para los salvavidas.
- 4.- Asegurar la comunicación entre las aeronaves y los Centros Coordinadores de Rescate, Búsqueda y Salvamento Marítimo.
- 5.- Coordinar con el Departamento de Personal de la DGTM. y MM., las necesidades de personal extra para cubrir servicios especiales durante el período estival.
- 6.- Coordinar con el Departamento de Comunicaciones y RR.PP: de la DGTM. y MM., las campañas preventivas previas al período estival.
- 7.- Analizar técnicamente los resultados de los informes de accidentes, y sugerir las recomendaciones para optimizar las medidas de seguridad y el empleo de los medios.
- 8.- Dirigir campañas preventivas de salvaguarda de la vida humana en el litoral, lagos y ríos navegables, haciendo énfasis en el segmento de la población más vulnerable.
- 9.- Emitir, de acuerdo a los requerimientos del mando, informes diarios, semanales, o mensuales de los accidentes estivales informados vía INTRANET.
- 10.-Al término de cada período estival, emitir un boletín con el análisis estadístico de las emergencias acaecidas y de la estadística de accidentabilidad en playas y balnearios, editando el informe final respectivo.

C.- Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.

A través de las Capitanías de Puerto otorgar las matrículas al personal de salvavidas.

D.- Gobernaciones Marítimas.

- 1.- Solicitar al Mando Operativo respectivo, a más tardar en el mes de octubre, el requerimiento de personal de apoyo para el período estival, con copia informativa a la DGTM. y MM. y D.S.O.M.

- 2.- Organizar y ejecutar, en coordinación con el mando operativo, preferentemente en el mes de noviembre, una ceremonia de inicio oficial de la temporada estival, complementándola con una conferencia de prensa y un ejercicio demostrativo coordinado de salvamento de bañistas en peligro, tratando de obtener la mayor cobertura con el máximo de medios de comunicación posible.
- 3.- Confeccionar un Plan Subsidiario para las Capitanías de Puerto de su jurisdicción, con informativo al respectivo mando operativo y a la D.S.O.M.
- 4.- Entrenar a los salvavidas en operaciones de salvamento con apoyo de helicóptero, para lo cual se deberá coordinar, antes del inicio de la temporada, con los pilotos de las aeronaves asignadas, la instrucción y el entrenamiento. Asimismo, establecerán un lenguaje convenido o código, para la denominación de lugares, sectores, o áreas con la toponimia del lugar.
- 5.- Difundir por sus medios, o con la intervención del Consejo Regional de Educación y Seguridad en las Actividades Marítimas (COREDSAMAR), a partir del mes de septiembre, la prevención mediante el reforzamiento del concepto de "autoprotección", dirigiendo principalmente la campaña a los segmentos de la población juvenil, para lo cual se deberá, a través de la Secretaría Ministerial de Educación, capacitar a profesores como monitores de seguridad, para que la difundan a sus alumnos.
- 6.- Controlar que las Capitanías de Puerto de su jurisdicción, recopilen por medio de las patrullas terrestres, marítimas, aéreas, salvavidas y concesionarios la información de accidentes en las playas, la cual debe ser ingresada diariamente en la aplicación "Accidentes Playas".
- 7.- Disponer patrullajes marítimos de las unidades dependientes de su jurisdicción durante el periodo estival.
- 8.- Efectuar oportunamente el requerimiento de los exámenes para los salvavidas, programando la fecha de exámenes para los postulantes.
- 9.- A más tardar el día 30 de marzo de cada año remitir al Mando Operativo y a la D.S.O.M. con copia a la DGTM. y MM., el Informe Final de la Temporada Estival de su jurisdicción, de acuerdo con el Apéndice N° 2 al Anexo "D", el cual será confeccionado por cada Capitanía de Puerto en forma independiente.

10.-Elevar, según corresponda, en conjunto con el "Informe Final", el "Informe Final de Aeronave", inserto en el Apéndice N° 4 al Anexo "D".

11.-A través de las Capitanías de Puerto:

- a) Coordinar la participación de las autoridades regionales, provinciales y comunales para ejecutar el respectivo plan subsidiario, tendiente a dar solución integral al problema de seguridad de las personas en el medio acuático, invitando además a participar a instituciones tales como: Cámara de Comercio, Turismo, Chiledeportes, Servicio de Salud y otros organismos públicos o privados que tengan relación con el turismo y las actividades náutico-deportivas.
- b) Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Educación y Concesionarios la habilitación de al menos una playa, a contar del 01 de noviembre de cada año, para el uso de los estudiantes que efectúan paseos escolares a los balnearios de la jurisdicción.
- c) Exigir de los concesionarios y coordinar con las Municipalidades, la adecuada señalización sobre la aptitud de la playa, y de las áreas de pesca de orilla si las hubiere, estableciéndose un horario para la práctica de este deporte, sin que interfiera con la de los bañistas, para evitar accidentes.
- d) Coordinar con las Municipalidades la señalización correspondiente de todas las playas no concesionadas o municipales, con el objeto de prevenir a los bañistas que concurran a ellas.
- e) Exigir a los Concesionarios que establezcan en sus respectivas concesiones, las áreas de seguridad marítima, delimitando las áreas de baño y recreación, las áreas para el deporte náutico y para las embarcaciones con motor, de tal forma de que estas actividades puedan desarrollarse sin riesgos.
- f) Exigir el equipamiento del personal de salvavidas con elementos tales como: flotadores tipo Jim Buoy, prismáticos, y equipos portátiles de comunicaciones o teléfonos celulares.
- g) Coordinar con la Autoridad de Salud local la preparación de los salvavidas en primeros auxilios y métodos de resucitación, una vez que éstos hayan aprobado los exámenes correspondientes.

- h) Exigir a los Concesionarios y coordinar con las Municipalidades que éstos se involucren y comprometan con la seguridad y limpieza de las playas.
- i) Coordinar con las Municipalidades la habilitación de camping en los sectores de playa donde históricamente la comunidad se instala en forma masiva con carpas, con el objeto de evitar focos de infección, contaminación y problemas de orden delictual.
- j) Ante la recepción de un aviso de marejada o mal tiempo, que afecte a su jurisdicción, comunicarlo a la brevedad a los Concesionarios, Caletas, Clubes de Yates y a los medios de comunicación social, tales como radioemisores locales y prensa escrita, a fin de llegar a un mayor número de bañistas.
- k) Instruir a los salvavidas en aquellas playas con rompiente fuerte y desde donde operen helicópteros de salvamento, acerca de la necesidad de no intentar salir hacia la playa, sino que nadar hacia mar adentro para quedar libre de la rompiente y facilitar su extracción del agua por la aeronave.
- l) Instruir a las patrullas terrestres y salvavidas acerca de las medidas a aplicar para resguardar la seguridad de la aeronave durante las operaciones, así como también de las personas que se acercan a ella.
- m) Solicitar a Carabineros de Chile, se eviten los vuelos institucionales no ligados a su gestión policial en áreas establecidas para operaciones de salvamento en playas y balnearios, a fin de evitar interferencias mutuas y vulnerar la seguridad de vuelo.
- n) Establecer puntos de contacto de emergencia con Carabineros de Chile, Centros asistenciales, Bomberos y Botes Salvavidas según corresponda.
- o) Instruir al personal que atiende el número 137, respecto de la necesidad de recabar el máximo de información de la situación y los individuos involucrados (lugar exacto, referencias físicas del sector, vestimentas, asistencia al accidentado, etc.) a fin de traspasar la información al personal de patrullas o aeronave que se dirija a la emergencia.

- p) Elaborar el Informe Final de la Temporada Estival de su jurisdicción, de acuerdo con el Apéndice N° 2 al Anexo "D", el cual será elevado directamente a la Gobernación Marítima dependiente.
- q) A contar del 01 de diciembre de cada año actualizarán a través de la aplicación "Accidentes Playas" la siguiente información:
- Nombre de la Playa (jurisdicción).
 - Nombre del concesionario (si procediere).
 - Aptitud de la Playa (Apta o No apta).
 - Nombre de los salvavidas, R.U.N., y profesión u oficio (si procediere).
- r) Disponer que las patrullas marítimas, recopilen la información de accidentes en las playas, ingresando diariamente los datos en la aplicación "Accidentes Playas", lo cual debe ser fiel reflejo de la información proporcionada en el "Informe Final".
- s) A contar del 01 de septiembre iniciar las actividades de conferencias en los establecimientos educacionales, elevando el resultado de dicha actividad a las Gobernaciones Marítimas, que a su vez la remitirá directamente a la D.S.O.M.

V.- LOGÍSTICA:

De acuerdo a al Plan de Actividades de la DGTM. y MM. (PACMAR).

VI.- MANDO Y CONTROL:

A.- MANDO:

Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, en Valparaíso.

B.- VIGENCIA

A contar de esta fecha.

DERÓGASE la Circular DGTM y MM. Ord. 0-41/004, de fecha 29 de Septiembre de 1999.

ANEXOS:

"A": CONCEPTO DE LAS OPERACIONES.

"B": DESPLIEGUE Y USO DE HELICÓPTEROS DURANTE PERÍODO ESTIVAL.

"C": SEÑALES Y LETREROS DE SEGURIDAD PREVENTIVOS EN LAS PLAYAS.

- “D”: TIPOS DE INFORMES A EMITIR.
“E”: EDICIÓN Y DIFUSIÓN DE MENSAJES DE SEGURIDAD PREVENTIVOS.
“F”: CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ARMADA DE CHILE Y CARABINEROS DE CHILE, PARA LA ACTUACIÓN DEL PERSONAL DE AMBAS INSTITUCIONES, EN LAS PLAYAS DEL LITORAL DE LA REPÚBLICA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FDO.
ERWIN FORSCH ROJAS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- C.J.IV^a Z.N. (Info.)
- 2.- C.J.I^a Z.N. (Info.)
- 3.- C.AV.NV. (Info.)
- 4.- C.J.II^a Z.N. (Info.)
- 5.- D.S.O.M.
- 6.- C.J.III^a Z.N. (Info.)
- 7.- D.I.M.y M.A.A.
- 8.- S.H.O.A. (Info.)
- 9.- D.N. CH. (Info.)
- 10.- D.N.B. (Info.)
- 11.- GG.MM. y CC.PP.
- 12.- J. DEPTO.PERSONAL
- 13.- J. DEPTO. PLANES
- 14.- J. DEPTO. AS.INT.
- 15.- J. DEPTO. FINANZAS
- 16.- J. DEPTO. JURÍDICO
(Rglts.y Publicaciones)
- 17.- J. OF. GESTI. ORG.
- 18.- J. DEPTO. TECMAR.
- 19.- J. DEPTO. COMUNIC. Y RR.PP.

ANEXO “ A ”

CONCEPTO DE LAS OPERACIONES

La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, en coordinación con las Comandancias en Jefe de las Zonas Navales, a través de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto en relación con organismos públicos y privados, haciendo énfasis en el período estival, ejecutará acciones preventivas, comunicacionales, patrullajes marítimos, aeromarítimos y terrestres para velar por la seguridad de la vida humana en el litoral, ríos y lagos navegables y realizará operaciones de rescate de bañistas y deportistas náuticos en peligro, en la jurisdicción marítima, fluvial y lacustre de su responsabilidad.

I.- GENERALIDADES

- A.- La temporada estival de playas y balnearios se inicia oficialmente a contar del día 15 de diciembre y finaliza el 15 de marzo del año siguiente.

No obstante lo anterior, se autorizará adelantar la apertura oficial de playas en aquellas ciudades que por razones climatológicas o de otro orden, aconsejen esta medida. Por lo tanto, es necesario que las Gobernaciones Marítimas evalúen el riesgo y habiliten las playas con el equipamiento de seguridad necesario, antes del inicio de la temporada oficial.

De igual forma, se autorizará adelantar el cierre de temporada en todas aquellas ciudades que así lo aconseje la situación que se viva en particular, previa coordinación y aprobación de las Autoridades competentes e información a la ciudadanía.

- B.- La organización, ejecución y coordinación de búsqueda y salvamento de personas en peligro en el mar, ríos y lagos navegables es de responsabilidad de la Armada de Chile, a través de las Autoridades Marítimas. No obstante, se debe incentivar la participación de otros servicios, entidades o instituciones, ante la ausencia de unidades navales, al encontrarse personas en peligro. Es más, las Autoridades Marítimas deberán promover la colaboración de otras entidades o instituciones que puedan hacer algún aporte, invitándolos a participar e incorporándolos en la planificación subsidiaria (Ej: Carabineros de Chile, Cuerpo Voluntario del Bote Salvavidas, Bomberos, etc.).

- C.- El aspecto más importante en la campaña de protección civil, es fortalecer el concepto de “autoprotección” dirigido a los bañistas y deportistas náuticos, difundiéndose masivamente los conceptos preventivos que éstos deben asumir para sí, en beneficio de su seguridad y la de los demás. En el tema de difusión de medidas de seguridad preventivas, la DGTM. y MM. (D.S.O.M.), difundirá información a nivel nacional según lo detallado en el Anexo “E”.
- D.- De acuerdo a los antecedentes existentes, los accidentes en playas se acentúan generalmente entre la 16:00 y las 18:00 hrs. Por lo tanto, las patrullas aéreas y marítimas de playas deben orientar sus esfuerzos para encontrarse desplegadas preferentemente a esas horas en los lugares más concurridos, redoblando el esfuerzo cuando los días sean soleados y fundamentalmente los fines de semana, y ante un informe meteorológico de marejadas anormales o mal tiempo.
- E.- Se verificará periódicamente que los concesionarios de las playas y los salvavidas mantengan, en forma permanente, el equipamiento e infraestructura organizada para satisfacer las necesidades de seguridad de cada balneario.

II.- ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE SEGURIDAD QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS GOBERNACIONES MARÍTIMAS Y CAPITANÍAS DE PUERTO.

- A.- Clasificar las playas de la jurisdicción conforme a sus condiciones naturales, estado sanitario y equipamiento, a los siguientes grados de habilitación:
- **PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO:** Son aquellas que reúnen condiciones naturales de fondo parejo, pendiente suave, fondo arenoso, limpia sin restos de construcciones submarinas ni restos o especies náufragas, aguas no contaminadas, oleaje suave, escasa corriente, sin remolinos y sin algas. Deben contar con un concesionario (Municipalidad o particular) que proporcione el personal de salvavidas y su equipamiento. Además, deberá solicitarse a la Autoridad de Salud local el informe sanitario respecto a la calidad del agua para usos recreativos.
 - **PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:** Son aquellas que tienen fondo disparejo con hoyos o canalizos, pendiente pronunciada, restos de especies náufragas, aguas contaminadas, fuerte oleaje y/o rompiente, corriente con remolinos y algas en gran cantidad. Para acreditar el estado de contaminación de las aguas, es necesario también requerir el informe correspondiente de la Autoridad de Salud local.

Consecuente con lo anterior, se actualizarán, antes del 01 de diciembre, la condición de las playas, clasificándolas como Aptas y No Aptas para el baño, indicando cuando corresponda, número de salvavidas por playas, a través de la aplicación "Accidentes Playas" disponible en Intranet.

B.- Señalar las playas de acuerdo a la clasificación anterior.

La instalación de los letreros señalizados de seguridad serán de cargo de los respectivos Concesionarios, y de las Municipalidades en aquellos lugares no aptos. Los letreros señalizadores con detalles de medidas, escritura y distribución se indican en Anexo "C".

C.- Coordinar reuniones, principalmente, con las siguientes instituciones y organismos:

1.- Con la Fiscalía Local:

Para coordinar y unificar criterios relacionados con las citaciones que cursa la Autoridad Marítima a los bañistas por Imprudencia Temeraria y otras acciones ilícitas.

2.- Con el Servicio de Salud Regional:

Para la determinación de la inhabilitación de una playa por contaminación proveniente de aguas servidas y presencia de coliformes fecales, así como para establecer las exigencias sanitarias de baño y duchas en los balnearios, antes o durante la temporada de playas, los que deberán estar conectados a la red de desagüe urbano si existiese, o pozos de decantación debidamente autorizados por ese Servicio.

3.- Con la Secretaría Regional Ministerial de Educación:

Para coordinar acciones preventivas a través de la preparación de monitores entre los profesores sobre materias de seguridad en las playas. Asimismo, para coordinar la entrega de información de aquellas playas, habilitadas antes de la temporada oficial, para que puedan concurrir los alumnos durante los paseos escolares, de fin de año.

Para coordinar y programar un calendario de conferencias en los establecimientos educacionales, remitiendo, a la D.S.O.M., el último día hábil del mes de septiembre – octubre – noviembre, un informe de lo realizado, de acuerdo a lo establecido en Apéndice 1 al Anexo "A".

4.- Con las Municipalidades:

Para requerir la confección e instalación de señalización municipal en las playas declaradas inhabilitadas o zonas consideradas de mayor peligro, en donde no existen Concesionarios. Asimismo, para establecer el servicio de retiro de basuras y aseo de las playas.

5.- Con Carabineros de Chile:

Para coordinar la mantención del orden público y los procedimientos de emergencia para actuar en forma conjunta, teniendo presente lo estipulado en el convenio de cooperación adjunto como Anexo "F".

6.- Con el Bote Salvavidas u otro cuerpo de voluntarios afines:

En aquellos puertos que existen Botes Salvavidas u otros cuerpos de voluntarios que presten ayuda a la comunidad, se coordinará su participación en el Plan de Playas, bajo la dirección de la Autoridad Marítima local.

7.- Con los Cuerpos de Bomberos:

Para coordinar acciones de salvamento de bañistas o pescadores de orilla que queden atrapados en acantilados o roqueríos.

8.- Con los Concesionarios de Playas:

Para notificarlos de las obligaciones que deben cumplir, equipamiento de seguridad, dotaciones de salvavidas, limpieza de playas, primeros auxilios, etc.

9.- Con la Cruz Roja y Defensa Civil:

Para coordinar la atención de postas de primeros auxilios en las playas, principalmente los fines de semana, y en las más concurridas, financiadas y apoyadas por las Municipalidades y/o Concesionarios.

D.- Promover y programar campañas de difusión permanente sobre normas y medidas de seguridad a organizaciones comunitarias (Juntas de Vecinos, Centros de Madres, etc.) estudiantiles, deportivas y a través de medios de comunicación social.

- E.- Supervisar la colocación de letreros, afiches, folletos y/o volantes en los lugares de acceso masivo de público, tales como cines, teatros, terminales de buses, taxibuses, aeropuertos, puertos, oficinas públicas, casas comerciales, hoteles, residenciales, hosterías, carreteras, etc.
- F.- Analizar y comentar el Informe de Accidentes con los Gobernadores Provinciales y Alcaldes de las Comunas de la jurisdicción, con el fin de que estas Autoridades apoyen y se integren responsablemente a las actividades que disponga la Autoridad Marítima, sugiriéndoles que cooperen con sus respectivos medios en la difusión de las medidas de seguridad que se necesiten en sus áreas jurisdiccionales.
- G.- Controlar el cumplimiento de lo dispuesto en la Circular A-71/002, del 08. Nov. 2001, que prohíbe el ingreso y tránsito de vehículos en sectores del borde costero, ríos y lagos.

III.- ACTIVIDADES FISCALIZADORAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS GOBERNACIONES MARÍTIMAS Y CAPITANÍAS DE PUERTO.

- A.- Instruir y capacitar al personal dependiente, en el cumplimiento de las actividades que le corresponderá desarrollar en su labor de patrullaje de playas, poniendo especial énfasis en la permanente actividad de control hacia los concesionarios y salvavidas.
- B.- Inspeccionar las playas y adoctrinar a los Concesionarios, en la ubicación de los letreros señalizadores, balsas y equipamiento de seguridad en general.
- C.- Verificar que todas las playas aptas para nadar, posean obligatoriamente un área de seguridad delimitada y cercada por una línea física continua en base a cabos o nivelajes con boyarines (metálicos, madera, corcho o plástico) de color NARANJO INTERNACIONAL, de acuerdo a las normas establecidas por la IALA (Internacional Association of Lighthouse Authorities) para señalización de las zonas reservadas a recreación. Esta delimitación deberá ser mantenida y repuesta en caso de pérdida, deterioro o de deriva hacia la playa o mar afuera.
- D.- Para playas lacustres considerar las zonas de baño demarcadas hasta 100 metros de la orilla, manteniendo un área para deportes náuticos no motorizados entre los 100 y 200 metros y fuera de los 200 metros para todo tipo de embarcaciones, lo cual debe estar debidamente señalizado con boyarines, considerando además zonas de ingreso y salida para las embarcaciones.

- E.- Verificar la instalación permanente durante el periodo estival de la señalización de seguridad en aquellas playas que se encuentran inhabilitadas, objeto evitar por falta de ésta, pérdida de vidas.
- F.- Emitir oportunamente la resolución declarando oficialmente abierta la temporada de playas y la habilitación o inhabilitación de las mismas en su jurisdicción, resolución que debe dársele el máximo de difusión a través de los medios de comunicación social.
- G.- Examinar los postulantes a salvavidas de playas y extender los documentos que así los acrediten.
- H.- Efectuar patrullajes marítimos y terrestres a fin de mantener una presencia naval preventiva en los momentos más críticos durante el día, emitiendo instrucciones para materializar dichos patrullajes. En relación al uso de helicópteros, éstos efectuarán como norma general 02 patrullajes diarios, preferentemente en la horas más críticas.
- I.- Exigir a los concesionarios de playas, teléfonos celulares u otro medio de comunicación efectivo, para uso exclusivo de coordinación en emergencias.
- J.- Coordinar anticipadamente con los clubes o asociaciones de deportes náuticos el control de las competencias náutico - deportivas o recreativas que se desarrollen en su jurisdicción, disponiendo en cada caso los recursos humanos y materiales adecuados respecto al evento que se realizará.
- K.- Elevar al término del período estival, el informe final de temporada, compilando la información conforme al formato indicado en Apéndice N° 2 al Anexo "D", al mando operativo y a la D.S.O.M. con copia informativa a la DGTM. y MM., antes del 30 de marzo de cada año.
- L.- Materializar antes del 15 de diciembre de cada año, con los Alcaldes de las Municipalidades la señalización, publicación y difusión de aquellos lugares de baños habilitados y/o peligrosos (en los accesos a ellos) objeto cumplir con el deber legal de informar a la ciudadanía de los riesgos existentes para su vida y salud.
- M.- Controlar que los concesionarios de playas, tengan un formato de registro de accidentes, impreso con los mismos datos que se indican en Apéndice N° 3 al Anexo "D" para dejar constancia de los accidentes acaecidos en su área de responsabilidad y la ayuda prestada. Diariamente, se deberán retirar desde las

playas los informes de accidentes, a fin de ser revisados y compilados en la Capitanía de Puerto, para el informe final de la temporada.

N.- Recomendar la implementación del equipamiento de seguridad mínimo, personal de vigilancia y una señalización específica para los bañistas y deportistas náuticos que ocupen un "Camping" particular o fiscal colindante con la playa (ya sea marítimo, fluvial o lacustre).

Ñ.- Coordinar con los clubes de deportes náuticos el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el nuevo Reglamento General de Deportes Náuticos y especialmente los siguientes requerimientos:

- 1.- Toda embarcación deportiva deberá estar inscrita en los registros de naves menores de las Capitanías de Puerto respectivas.
- 2.- Toda persona que conduzca una embarcación o artefacto naval deportivo, o que practique buceo deportivo, deberá estar en posesión de una licencia deportiva que así lo habilite, con las excepciones que fije el propio reglamento.
- 3.- Controlar a los menores de edad que conducen embarcaciones a vela o motor (moto – acuática – Jet Ski) o artefacto naval deportivo sin poseer la edad para ello.
- 4.- El uso permanente del chaleco salvavidas para las personas que se internen en los diferentes cuerpos de agua para la práctica de deportes náuticos es una obligación.
- 5.- Llevar un registro de los accidentes acaecidos en su área de responsabilidad, informándolos a la mayor brevedad a la Gobernación Marítima o Capitanía de Puerto local.

IV.- INFORME DE ACCIDENTES

Al elaborar los informes de accidentes, se deberán tener presente las siguientes consideraciones:

A.- La estadística de accidentes en playas y balnearios durante la temporada estival, se basa en la información entregada por las Gobernaciones Marítimas, Capitanías de Puerto y Alcaldías de Mar involucradas en el Plan de Playas, relacionadas con todas aquellas playas y balnearios habilitados y no habilitados.

- B.- La información de los accidentes es obtenida por medio del personal asignado a las labores de patrullaje marítimo, terrestre y aéreo, y a través de los Concesionarios, Salvavidas, Clubes de Deportes Náuticos, Municipalidades, Carabineros de Chile y los propios bañistas o deportistas náuticos accidentados.

Se debe proveer a cada medio asignado a labores de patrullaje, de un formulario que contenga la información dispuesta en el Apéndice N° 3 al Anexo "D", con el propósito de recabar la totalidad de los datos requeridos. Al término de cada patrullaje, se debe hacer entrega del formulario al responsable de ingresar la información en la aplicación "Accidentes Playas", de la respectiva Capitanía de Puerto.

Especial énfasis, se adoptará con los medios aéreos asignados, debido a su designación de carácter temporal a determinadas Autoridades Marítimas, y debido a la rotación de su dotación, en lo que respecta a requerir el máximo de antecedentes de los salvamentos efectuados, horas de operación y consumos, con el propósito de reflejar en el informe final el esfuerzo realizado por este medio, en las tareas de salvaguarda de la vida humana en el mar.

- C.- Dicha información obedece exclusivamente a accidentes ocurridos en el agua, originados por la concurrencia de personas a playas y balnearios, por motivo del verano y sus vacaciones; por lo tanto "NO" incluye accidentes acaecidos en terrenos de playa, como por ejemplo: ataques epilépticos, heridas cortantes, golpes, caídas, etc.

- D.- El criterio empleado para registrar los accidentes originados por las actividades de bañistas y deportistas náuticos es:

- 1.- Agotar los esfuerzos para obtener la información del 100% de los accidentes acontecidos en las playas y balnearios de su jurisdicción, atribuibles netamente a actividades de recreación y deportes náuticos durante cada temporada estival.
- 2.- Identificar los rangos de edades con mayor accidentabilidad tanto en playas como en deportes náuticos.
- 3.- Identificar los horarios en que se registra la mayor accidentabilidad.
- 4.- Identificar el lugar de residencia de las personas accidentadas.
- 5.- Registrar por sexo a los accidentados.

- 6.- Los accidentes acaecidos a deportistas náuticos, según actividad deportiva desarrollada.
- 7.- Recursos humanos y medios de salvamento que actuaron en el salvamento de bañistas y deportistas náuticos.
- 8.- Costos parciales por Gobernación Marítima y/o Capitanía de Puerto, con indicación de costos por medios empleados.
- 9.- Costos totales invertidos por la Armada en la ejecución del Plan de Protección Civil en Playas y Balnearios en su jurisdicción.
- 10.- Dificultades que se presentaron para la ejecución del "Plan de Protección Civil en Playas y Balnearios":
 - a.- Relacionadas con los concesionarios de playas.
 - b.- Relacionadas con los salvavidas de playas.
 - c.- Relacionadas con las Municipalidades.
 - d.- Relacionadas con otras instituciones.
 - e.- Relacionados con el actuar de los veraneantes.

APÉNDICES:

- N° 1:** Formato para informar la ejecución de conferencias en establecimientos educacionales
- N° 2:** Formato parte citación y parte denuncia para poner a disposición de la fiscalía local a los bañistas que quebrantan las reglas de seguridad establecidas por la autoridad marítima.

Valparaíso, 16 de Noviembre de 2006.

FDO.
ERWIN FORSCH ROJAS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Id. Doc. Básico

APÉNDICE N° 1 AL ANEXO “A”

FORMATO PARA INFORMAR LA EJECUCIÓN DE CONFERENCIAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

- 1.- Gobernación Marítima o Capitanía de Puerto responsable de la conferencia:
- 2.- Identificación del personal que efectuó la conferencia.
- 3.- Identificación del Establecimiento Educativo.
- 4.- Asistencia a conferencia.
 - a) Total de Alumnos asistentes.
 - b) Total de Docentes asistentes.
- 5.- Fecha exposición.
- 6.- Hora inicio y Hora término exposición.
- 7.- Comentarios y sugerencias.
 - a) Comentarios.
 - b) Sugerencias.

Valparaíso, 16 de Noviembre de 2007.

FDO.
ERWIN FORSCH ROJAS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Id. Doc. Básico

APÉNDICE N° 2 AL ANEXO "A"

ORD. N° 12.000/_____/

CITACIÓN A LA FISCALÍA LOCAL DE _____

En _____ a _____ días del mes de _____ del año 20...., siendo las _____ horas, el _____, procede a citar a don _____ Cédula de Identidad N° _____, domiciliado en calle _____ N° _____, Villa/Población _____ de la ciudad de _____, para que se presente ante la Fiscalía Local de _____ ubicada en calle _____ de esta ciudad, el día _____, a las _____ horas, bajo apercibimiento en caso de no presentarse a ser conducida compulsivamente, conforme lo dispone el Artículo N° 23 del Código Procesal Penal.

FALTA: Bañarse quebrantando las reglas de seguridad dispuestas por la Autoridad Marítima.

Asimismo, ha procedido a solicitársele indique un domicilio dentro de los límites urbanos en que funciona el Juzgado de Garantía de _____, ubicado en _____, en el cual puedan en lo sucesivo notificársele las resoluciones posteriores que se originen en la investigación, advirtiéndosele previamente que la omisión del señalamiento de este domicilio, o de la comunicación de sus cambios, o de cualquier inexactitud del mismo, o de la inexistencia del domicilio que indicare, motivarán que las resoluciones que en el procedimiento se dictaren se le notificarán por el estado diario, conforme lo prevenido en el Artículo N° 26 del Código Procesal Penal. Así advertido, ha indicado como domicilio el _____.

Se otorga copia de la presente Acta, que declara recibir conforme.

Nombre y firma persona citada

Grado y nombre funcionario diligenciador

Distribución:

- 1.- Fiscalía
- 2.- Unidad
- 3.- Interesado

PARTE DENUNCIA

ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA

REGIÓN: _____ NOMBRE FISCALÍA _____
AUTORIDAD MARÍTIMA _____ N° DEL PARTE _____
FECHA PARTE _____ HORA PARTE _____
FECHA DENUNCIA _____ HORA DENUNCIA _____
FUNCIONARIO CONFECCIONA EL PARTE _____
NÚMERO DOC. IDENT. FUNCIONARIO CONFECCIONA EL PARTE _____
FUNCIONARIO A CARGO PROCEDIMIENTO _____
CÉD.IDENT. FUNCIONARIO QUE EFECTÚA EL PROCEDIMIENTO _____

ANTECEDENTES DEL DELITO

“QUEBRANTAR REGLAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS PARA LOS BAÑISTAS”
FECHA _____ HORA _____
LUGAR DE OCURRENCIA _____

IDENTIFICACIÓN IMPUTADO (denunciado / sospechoso y demás afectados por la investigación)

TIPO DOC. IDENTIFICACIÓN _____ NÚMERO DOC. IDENT. _____
AP. PATERNO _____
AP. MATERNO _____
NOMBRES _____
FECHA NACIMIENTO _____ SEXO _____ NACIONALIDAD _____
ESCOLARIDAD _____ PROFESIÓN / OFICIO _____
FECHA CITACIÓN _____ HORA CITACIÓN _____
DOMICILIO
CALLE _____ NÚMERO _____ DEPTO _____
BLOCK _____ VILLA O POBLACIÓN _____
REGIÓN _____ PROVINCIA _____ COMUNA _____

DOCUMENTOS ADJUNTOS

TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

RELACIÓN DE LOS HECHOS

GRADO, NOMBRE OFICIAL DE GUARDIA

V° B°

CAPITÁN DE PUERTO

Valparaíso, 16 de Noviembre de 2007.

FDO.
ERWIN FORSCH ROJAS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN

1.- Id. Doc. Básico

ANEXO "B"

DESPLIEGUE Y USO DE HELICÓPTEROS DURANTE PERÍODO ESTIVAL

- I.- Conforme al análisis y evaluación del Plan de Protección Civil de Playas y Balnearios que en cada temporada estival se efectúa, se ha determinado que los medios más efectivos en el salvamento de bañistas, son los salvavidas y los helicópteros.
- II.- La Programación Anual de Actividades de la Armada, asigna a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, determinado número de horas de vuelo de helicóptero para cumplir principalmente actividades de salvamento de bañistas.
- III.- Como norma general de prevención y vigilancia, de acuerdo a las condiciones meteorológicas reinantes y concurrencia de bañistas a las playas, se desarrollarán dos patrullajes diarios en forma aleatoria con el helicóptero de salvamento, preferentemente en aquellas horas más críticas, manteniéndose al día la estadística de horas de vuelo asignadas y utilizadas para esta tarea.
- IV.- Deberá existir una estrecha coordinación radiotelefónica entre el Comandante de la aeronave, unidades dependientes y la patrulla terrestre cuando se ejecute una acción de salvamento conjunta, con el fin de utilizar el medio más adecuado.
- V.- El personal que constituirá el equipo de salvamento en el helicóptero, estará integrado como mínimo por :
 - Un Piloto.
 - Un Mecánico.
 - Un Buzo.
- VI.- Cuando el personal de salvavidas de playa se encuentre efectuando un salvamento de bañistas en cercanías de la playa, el helicóptero dejará en libertad de maniobra al personal de salvavidas para efectuar el procedimiento de salvamento desde la playa.

Considerando que existen bañistas rescatados que han negado dar su nombre y dirección, y otros que han simulado un accidente con el fin de hacer concurrir el helicóptero, se coordinará la presencia de la patrulla terrestre para adoptar el procedimiento para poner a disposición de la Fiscalía Local a los bañistas que quebrantan las reglas de seguridad establecidas en la Directiva O-22/12.

- VII.- Las aeronaves y sus dotaciones son asignadas, durante la temporada estival, exclusivamente para la tarea de Salvamento Marítimo. La habitabilidad y rancho será coordinada por las Gobernaciones Marítimas respectivas.
- VIII.- La seguridad militar de la aeronave estará bajo la responsabilidad de su Comandante, el apoyo de vigilancia será el dispuesto por la Autoridad Marítima en coordinación con el Comandante de la aeronave.
- IX.- El horario de operación de los helicópteros asignados para cumplir las tareas de salvamento durante la temporada estival será dispuesto por la Autoridad Marítima, tomando en consideración lo señalado en el presente anexo, párrafo III).
- X.- La permanencia del helicóptero en estado de alerta, será la dispuesta por la Autoridad Marítima en su Plan Subsidiario.
- XI.- Será responsabilidad de la Capitanía de Puerto respectiva, requerir en el Centro Asistencial, la individualización y el estado de los accidentados que en dicho lugar haya dejado el helicóptero.

APÉNDICE:

N° 1: Procedimiento de Salvamento de Bañistas.

N° 2: Comunicaciones.

Valparaíso, 16 de Noviembre de 2007.

FDO.
ERWIN FORSCH ROJAS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN

1.- Id. Doc. Básico

**APÉNDICE N° 1 AL ANEXO “B”
PROCEDIMIENTO DE SALVAMENTO DE BAÑISTAS**

- I.- Al tener conocimiento de un accidente o una emergencia a bañista, informado vía VHF por las patrullas terrestres y/o vía telefónica por parte de los concesionarios o un particular a la Capitanía de Puerto respectiva, se activará de inmediato el plan de salvamento, siguiendo la siguiente secuencia y procedimiento:

Información recibida de:

A.- PATRULLA: EMERGENCIA – EMERGENCIA.

Patrulla, Playa.....

Capitanía de Puerto: Patrulla, Playa....., recibido conforme.

Capitanía de Puerto: Activa, helicóptero y/o unidad.

B.- TELEFÓNICA:

Telefonista: Confirma identidad y número de la persona que informa conforme a procedimiento.

Capitanía de Puerto: Activa, helicóptero, unidad y patrulla.

EMERGENCIA – EMERGENCIA.

Playa.....

Patrulla: Patrulla, Playa, recibido conforme.

Confirma emergencia, presta apoyo y direcciona a la aeronave en caso sea necesario, cumple rol policial y de seguridad tomando el control de la situación en la playa.

Unidad Nombre unidad....., recibido conforme.

Zarpa y/o se dirige al lugar, para prestar **ayuda**.

Helicóptero: **Manutara**, recibido conforme.

Despega una vez confirmada la emergencia y el lugar del accidente, reportando su despegue a la Capitanía de Puerto respectiva. Si se encuentra en vuelo, se dirige al lugar de la emergencia informando a la base.

- II.- Deberá establecerse el siguiente procedimiento de comunicación visual entre el personal de salvavidas y el helicóptero, cuando arribe al lugar y el salvavidas esté operando con un bañista:

- **Salvavidas remolcando bañistas:**

Situación controlada desde tierra, helicóptero alerta.

- **Salvavidas con brazo en alto:**

Llamado y operación del helicóptero en apoyo del salvavidas

- III.- Los bañistas rescatados por vía aérea y que no necesiten asistencia hospitalaria serán desembarcados sólo en lugares habilitados para tal efecto, salvo que la operación de salvamento deba ser simultánea para 2 o más personas, en tal caso deberá dejarse rápidamente en la playa, para acudir en ayuda de los otros bañistas en peligro, debiendo asumir la Patrulla Terrestre que se constituya en el área, la atención de los accidentados.
- IV.- Los bañistas rescatados por vía aérea que precisen asistencia médica, serán aeroevacuados a los helipuertos habilitados para ello.
- V.- En el caso de accidentes a deportistas náuticos, deberá coordinarse las acciones más adecuadas entre el helicóptero y la unidad que acuda en su ayuda, debiendo esta última ser guiada por el helicóptero hasta el lugar mismo del accidente, advirtiendo a ésta los peligros a la navegación que pudieran presentarse en su aproximación al lugar.
- VI.- En caso de rescatar personas fallecidas, éstas serán trasladadas a los helipuertos habilitados durante la temporada estival, desde donde se iniciarán los procedimientos policiales correspondientes, todo ello mediante la debida coordinación con los Fiscales del Ministerio Público.

Valparaíso, 16 de Noviembre de 2007.

FDO.
ERWIN FORSCH ROJAS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN

1.- Id. Doc. Básico

APÉNDICE N° 2 AL ANEXO “B”
COMUNICACIONES

- I.- Emplear la Red Marítima de Telecomunicaciones de VHF para la Organización de tarea.
- II.- Utilizar telefonía celular para enlaces de coordinación entre la Organización de Tarea.
- III.- Las Capitanías de Puerto tendrán el control y coordinación de las comunicaciones de su jurisdicción, haciendo pruebas de enlace diariamente antes del inicio de las actividades, con todos los órganos de maniobra.
- IV.- Los llamados de EMERGENCIA serán dirigidos principalmente a la unidad de tarea aérea, por ser ésta la de más rápida respuesta.
- V.- Los usuarios de la red de VHF implementada, deben estar permanentemente en silencio de comunicaciones y las estaciones bases, helicópteros y unidades, en escucha permanente para respuestas rápidas.
- VI.- Canal de trabajo durante patrullajes y emergencia:
El canal de trabajo será el dispuesto por cada Gobernación Marítima en su Plan Subsidiario.

Valparaíso, 16 de Noviembre de 2007.

FDO.
ERWIN FORSCH ROJAS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Id. Doc. Básico

ANEXO "C"

SEÑALES Y LETREROS DE SEGURIDAD PREVENTIVOS EN LAS PLAYAS

El tamaño de éstos letreros deberá ser de 80 cms. x 80 cms., de acuerdo a las siguientes características.

a)



FONDO BLANCO
LETRAS VERDES

b)

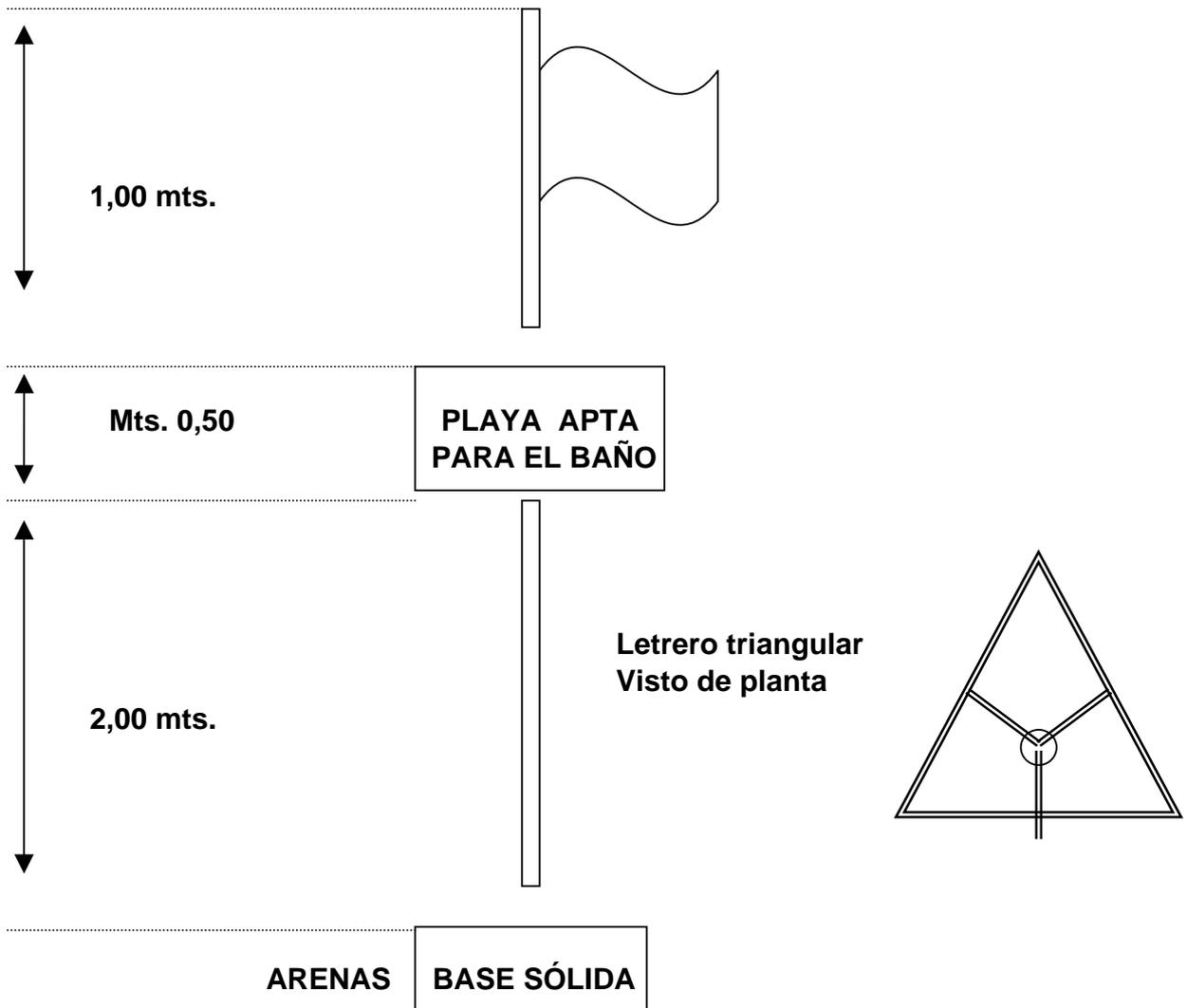


FONDO BLANCO
LETRAS ROJAS

DETALLE PARA CONJUNTO ASTA – LETRERO TRIANGULAR – BANDERA

Sólo para PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO
CON RESTRICCIONES DE ACUERDO A
CONDICIONES DE MAR DEL MOMENTO.

Bandera : ROJA
Largo : 0,60 mts.
Ancho : 0,40 mts.



NOTA:

Solamente las playas APTAS PARA EL BAÑO se implementarán con mástil para bandera y respectivas banderas roja y verde.

Valparaíso, 16 de Noviembre de 2007.

FDO.
ERWIN FORSCH ROJAS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN

1.- Id. Doc. Básico

ANEXO “D”

TIPOS DE INFORMES A EMITIR

El Plan de Protección Civil en Playas y Balnearios, requiere de una serie de informes que deben ser originados por las Autoridades Marítimas en el lugar de ocurrencia del accidente, al término de los patrullajes y al final de la temporada estival, los que deben ser ingresados en la Aplicación “Accidentes Playas” y elevados al Mando Operativo y a la D.S.O.M., con copia informativa a la DGTM. y MM. para su análisis, evaluación y posterior conclusión.

Por esta razón, es de mayor importancia que dichos informes sean acuciosamente redactados, debiendo existir en todo momento la debida supervisión por parte del mando, verificando constantemente los procedimientos y las posibilidades de errores y/u omisiones, dando especial énfasis a las cuadraturas en el caso de informes numéricos/estadísticos y a la existencia de la información completa.

APÉNDICES:

- N° 1:** FORMATO DE BITÁCORA DE PATRULLAJE DE PLAYAS Y BALNEARIOS.
- N° 2:** FORMULARIO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL DE PLAYAS, BALNEARIOS Y DE DEPORTES NÁUTICOS.
- N° 3:** INFORMACIÓN DE ACCIDENTE ESTIVAL A INGRESAR EN LA APLICACIÓN “ACCIDENTES PLAYAS”.
- N° 4:** FORMATO DE INFORME FINAL DE AERONAVES EN TEMPORADA DE PLAYAS.

Valparaíso, 16 de Noviembre de 2007.

FDO.
ERWIN FORSCH ROJAS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN

1.- Id. Doc. Básico

APÉNDICE N° 1 AL ANEXO “D”

FORMATO DE BITÁCORA DE PATRULLAJE DE PLAYAS Y BALNEARIOS

- Día : _____
- Hora Salida / Zarpe : _____
- Jefe de Patrulla : _____
- N° de integrantes de la patrulla : _____
- Medio de transporte : A pie - Camioneta – unidad – helicóptero avión (de acuerdo al tipo)
- Distancia recorrida : Millas náuticas / Horas de vuelo / Kms: _____
- Hora de llegada / recalada : _____
- Consumo de : Combustible litros:
Lubricantes litros:
Avgas litros:
- Observación de la nubosidad : () cubierto () semicubierto () despejado.
- Condiciones del Mar : () llana () marejada () braveza () corriente ()
() cabrilleo () rizada.
- Cuerpos de aguas patrulladas : () mar () río () lagos () .
- Aptitud del área patrullada : () apta () no apta.
- Áreas de deportes náuticos controladas : () bahías () costa () mar abierto
() río () lago.
- Novedades de patrullaje: - Esencialmente orientadas a dejar estampados los detalles de los accidentes y sus consecuencias, de acuerdo a los datos indicados en el Apéndice N° 3 del Anexo “D”.

ORDINARIO/PERMANENTE
CIRCULAR O-41/004

- Otras actividades (regatas, triatlones, eventos, etc) con número de participantes y novedades si las hubiere.

En Coquimbo,

FIRMA JEFE PATRULLA

Valparaíso, 16 de Noviembre de 2007.

FDO.
ERWIN FORSCH ROJAS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN
Id. Doc. Básico

APÉNDICE N° 2 AL ANEXO "D"

**FORMULARIO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL DE
PLAYAS, BALNEARIOS Y DE DEPORTES NÁUTICOS**

AA.MM. DE : _____

TEMPORADA: ____/____

GRAVEDAD DE LA LESIÓN	PLAYAS/BALNEARIOS		LAGOS/LAGUNAS		RÍOS		TOTAL DE ACCIDENTADOS
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	

MUERTOS							
DESAPARECIDOS							
LESIONADOS							
ILESOS							

TOTAL							
-------	--	--	--	--	--	--	--

MEDIO DE SALVAMENTO	TOTAL DE ACCIDENTADOS
------------------------	--------------------------

HELO NAVAL	
L.S.G./LPC/LPM/ZODIAC	
P.N.T.	
SALVAVIDAS	
CARABINEROS	
CIVILES	
OTROS	

HORA DE OCURRENCIA	TOTAL DE ACCIDENTADOS	HABILITACIÓN DEL LUGAR	TOTAL DE ACCIDENTADOS
-----------------------	--------------------------	---------------------------	--------------------------

09:00 – 12:00	
12:00 – 14:00	
14:00 – 16:00	
16:00 – 18:00	
18:00 – 21:00	
Otro Horario	
TOTAL	

HABILITADO	
NO HABILITADO	

TOTAL	
-------	--

TOTAL	
-------	--

*** RECUERDE VERIFICAR QUE LOS TOTALES
COINCIDAN**

Los valores de este total no tienen que coincidir
Necesariamente con los otros, ya que en un
salvamento puede actuar más de un medio.

EDAD DEL ACCIDENTADO	TOTAL DE ACCIDENTADOS
-------------------------	--------------------------

00 - 09 AÑOS	
09 - 18 AÑOS	
18 -25 AÑOS	
MAYOR DE 25 AÑOS	
TOTAL	

PROCEDENCIA ACCIDENTADO	GRAVEDAD DE LA LESIÓN				TOTAL DE ACCIDENTADOS
	MUERTO	DESAPARECIDO	LESIONADO	ILESO	

SANTIAGO					
EXTRANJEROS					
MISMA CIUDAD					
OTRA CIUDAD					
TOTAL					

ORDINARIO/PERMANENTE
CIRCULAR O-41/004

**2.- ACCIDENTES A
DEPORTISTAS NÁUTICOS**

PLAYAS/BALNEARIOS		LAGOS/LAGUNAS		RÍOS		TOTAL DE ACCIDENTADOS	DEPORTE PRACTICADO	TOTAL DE ACCIDENTADOS
HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES			

							VELA	
							EMBARC. MOTORIZADA	
							BUCEO DEPORTIVO	
							ESQUÍ ACUÁTICO	
							REMO	
							MOTO ACUÁTICA	
							BODY BOARD	
							SURF	
							SURFWING	
							OTRO	

--	--	--	--	--	--	--	--	--

TOTAL DE ACCIDENTADOS	HORA DE OCURRENCIA	TOTAL DE ACCIDENTADOS	HABILITACIÓN DEL LUGAR	TOTAL DE ACCIDENTADOS
-----------------------	--------------------	-----------------------	------------------------	-----------------------

	09:00 - 12:00		HABILITADO	
	12:00 - 14:00		NO HABILITADO	
	14:00 - 16:00			
	16:00 - 18:00			
	18:00 - 21:00			
	Otro Horario			
	TOTAL			

EDAD DEL ACCIDENTADO	TOTAL ACCIDENT.
----------------------	-----------------

GRAVEDAD DE LA LESIÓN				TOTAL DE ACCIDENTADOS
MUERTO	DESAPARECIDO	LESIONADO	ILESO	

00 - 09 AÑOS	
09 - 18 AÑOS	
18 - 25 AÑOS	
MAYOR DE 25 AÑOS	
TOTAL	

--	--	--	--	--

ORDINARIO/PERMANENTE
CIRCULAR O-41/004

3.- MEDIOS USADOS EN LA TEMPORADA

MATERIAL UTILIZADO EN LA TEMPORADA

INDICAR CANTIDAD PERSONAL PROMEDIO QUE SALIÓ DIARIAMENTE A REALIZAR PATRULLAJES A PIE O EN MEDIOS MARÍTIMOS.

MEDIO UTILIZADO	CANTIDAD DE MEDIOS	HORAS DE USO	DISTANCIA RECORRIDA	CONSUMO COMBUSTIBLE	TIPO DE COMBUSTIBLE
HELO NAVAL		Hrs.			Lts.
AVIÓN		Hrs.			Lts.
JEEP		Hrs.	Kms		Lts.
CAMIONETA		Hrs.	Kms		Lts.
CAMIÓN		Hrs.	Kms		Lts.
CASA RODANTE		Hrs.	Kms		Lts.
BUS		Hrs.	Kms		Lts.
LPC		Hrs.	Millas		Lts.
LPM		Hrs.	Millas		Lts.
LM/PM		Hrs.	Millas		Lts.
ZODIAC		Hrs.	Millas		Lts.
MOTO ACUATICA		Hrs.	Millas		Lts.

PERSONAL	OFICIALES	
	GENTE DE MAR	
	SMO	

DIFUSION REALIZADA

TIPO DE MEDIO	SI/NO
---------------	-------

RADIO	
TELEVISION	
FOLLETOS	
AFICHES	
DIARIOS	
OTROS	

INDICAR NECESIDAD DE MATERIAL ADICIONAL QUE SE REQUIERE PARA LA PRÓXIMA TEMPORADA

INDICAR CANTIDAD ÓPTIMA DE PERSONAL

PARA LA PRÓXIMA TEMPORADA

PERSONAL	OFICIALES	
	GENTE DE MAR	
	SMO	
	SALVAVIDAS	
	ENFERMERO	
	BUZOS	
	CONDUCTOR	
	TELEFONISTA	

MEDIOS	HELICÓPTERO		
	CAMIONETA		
	CASA RODANTE		
	MOTO ACUÁTICA		
	LM (TIPO CHILOÉ)		
	ZODIAC		
	TRICIMOTO		
	OTRO (Indicar)		
	COMUNICACIÓN	FONO CELULAR	
		EQUIPOS VHF	
ALTAVOZ			
OTRO (Indicar)			

DIFUSIÓN	TRÍPTICOS	
	AFICHES	
	PUBLICIDAD RADIAL	
	PUBLICIDAD TV.	
	LETREROS	
	CALENDARIOS	
	OTROS (INDICAR)	

4.- CITACIONES CURSADAS POR QUEBRANTAR LAS REGLAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

NÚMERO TOTAL DE CITACIONES CURSADAS DURANTE LA TEMPORADA:

NÚMERO TOTAL DE CITACIONES SANCIONADAS (DETALLAR TIPO DE SANCIÓN)

NÚMERO TOTAL DE CITACIONES NULAS

NÚMERO TOTAL DE CITACIONES PENDIENTES POR SANCIÓN.

5.- RECOMENDACIONES PARA LA PRÓXIMA TEMPORADA

FIRMA- NOMBRE
TIMBRE- GRADO

Valparaíso, 16 de Noviembre de 2007.

FDO.
ERWIN FORSCH ROJAS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN

1.- Id. Doc. Básico

APÉNDICE N° 3 AL ANEXO “D”

**INFORMACIÓN DE ACCIDENTE ESTIVAL A INGRESAR EN LA APLICACIÓN
“ACCIDENTES PLAYAS”**

A.- REPARTICIÓN: Identifica la repartición del área jurisdiccional donde ocurrió el accidente.

Las reparticiones que no tengan acceso a Intranet, deberán informar diariamente a la Capitanía de Puerto más cercana, conectada a la red, la información requerida por la aplicación y teniendo especial cuidado que el ingreso se realice con el nombre de la repartición donde ocurrió el accidente, con el propósito de tener un registro real de su jurisdicción.

B.- ANTECEDENTES DEL ACCIDENTADO:

- Nombre : Completo
Sexo : Femenino / Masculino.
Edad : Con dos dígitos.
Ciudad de residencia : Lugar de residencia del accidentado.
Actividad : Bañista/Deportista Náutico.
(Se debe especificar, además, el deporte que practicaba)
Estudiante : Si/No, Nombre establecimiento y ciudad donde se encuentra ubicado.

C.- ANTECEDENTES DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE:

Lugar : Seleccionar Playa/Lago/Río
Nombre lugar : Seleccione nombre (Los nombres de los lugares, están disponibles de acuerdo a la información ingresada por cada Autoridad Marítima respecto a su jurisdicción).

Aptitud : Apta/No apta. (Debe estar de acuerdo a la información de actualización de playas).

Sector : Automáticamente se registra el sector al cual

pertenece el lugar, de acuerdo a la información ingresada en la base de datos por la Autoridad Marítima.

D.- INFORMACIÓN DEL ACCIDENTE:

Fecha :

Causa : Para el caso de los bañistas accidentados, las causas básicas son generalmente tres:

- Imprudencia Temeraria.
- Ebriedad.
- Drogadicción.

Considerando que generalmente los accidentes en el agua provocan la muerte debido a asfixia por inmersión, para estos casos se deberá averiguar y registrar la causa básica que lo provocó.

En el caso de los deportistas náuticos, generalmente la causa básica, es la de no respetar las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento de Deportes Náuticos, en cuyo caso se debe especificar, en el campo observaciones, la acción cometida. (Ej. No usar chalecos salvavidas).

Hora : HH/mm.

Consecuencia : Ileso/Lesionado/Muerto/Desaparecido.

Leve: Cuando el accidentado es atendido por el salvavidas y no requiere de profesionales especializados para su salvamento, como pueden ser enfermeros, médicos u otros profesionales del área de la salud.

Grave : Cuando el accidentado es transportado por algún medio a un centro asistencial.

Muerte : Cuando el accidentado muere por inmersión en la playa o en algún centro asistencial en donde haya sido asistido.

Desaparecido : Cuando no se encuentre el cuerpo del accidentado.

E.- Medios utilizados en el salvamento.

Helicóptero – Carabineros - Salvavidas – Patrulla Naval Terrestre - Patrulla Naval Marítima - Otros medios.

En este acápite se informará el medio empleado, aún cuando haya sido utilizado para rescatar el cadáver del accidentado o efectuar rebusca de un desaparecido. (Lo que se pretende es medir el grado de actividad de los diferentes medios).

NOTA: En base a este formato se debe confeccionar un talonario de hojas de registro de accidentes para ser llenado por los concesionarios y/o salvavidas de playas, por cada accidente que se produzca en una playa.

FDO.
ERWIN FORSCH ROJAS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN

Id. Doc. Básico

APÉNDICE N° 4 AL ANEXO “D”
FORMATO DE INFORME FINAL DE AERONAVES EN
TEMPORADA DE PLAYAS.

IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO	<input type="text"/>				
LUGAR DE OPERACIÓN	<input type="text"/>				
HORAS DE VUELO	<input type="text"/>	horas			
CONSUMO COMBUSTIBLE	<input type="text"/>	litros	Tipo de combustible	<input type="text"/>	
CONSUMO DE ACEITE	<input type="text"/>	litros	Tipo de aceite	<input type="text"/>	

Dotación
OFS. GM

Participación en salvamentos

	Muertos	Lesionados	Leves
Bañistas			
Deportistas náuticos			
Total			

Número de rescates por llamado	<input type="text"/>
Número de rescates en patrullas	<input type="text"/>

Número de rescates por llamado: Se refiere a los salvamentos en que tuvo que participar la unidad, cuando no se encontraba en sobrevuelo sino que **“estacionado”**.

Número de rescates por patrullaje: Se refiere a los salvamentos en que tuvo que participar la unidad, cuando se encontraba realizando patrullaje.

FIRMA – NOMBRE
TIMBRE – GRADO

Valparaíso, 16 de Noviembre de 2007.

FDO.
ERWIN FORSCH ROJAS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN

1.- Id. Doc. Básico

ANEXO "E"

EDICIÓN Y DIFUSIÓN DE MENSAJES DE SEGURIDAD PREVENTIVOS

- I.- Los Gobernadores Marítimos están facultados para ejercer y coordinar en forma descentralizada actividades de relaciones públicas e imagen institucional, en el ámbito que les corresponda, debiendo por lo tanto, aprovechar al máximo los medios de comunicación social, para dar a conocer todas las actividades que realiza en torno a la protección civil de playas y balnearios.
- II.- La DGTM. y MM. dispone de presentaciones de seguridad dirigidos a bañistas y deportistas náuticos, que sirven de apoyo en las exposiciones que realizan las Autoridades Marítimas a nivel local.
- III.- Las Autoridades Marítimas deberán obtener específicamente de las radioemisoras el compromiso de alertar a los bañistas, en forma especial cuando se detecten marejadas y condiciones anormales de mar que impliquen riesgos al bañista y/o deportistas náuticos.
- IV.- La campaña de difusión también contempla distribución de trípticos, calendarios y afiches que la DGTM. y MM. imprimirá anualmente, estimándose que dependiendo del tipo de afiche que se reciba y el mensaje que entregue, es la selección del lugar donde deben ser distribuidos o ubicados. Debe tenerse presente que es importante que, en los locales que se seleccionen, dicho afiche quede o se le preste una relativa protección, objeto tenga permanencia en el tiempo y logre su objetivo.

A los concesionarios temporales de quioscos en las playas, se les deberá solicitar que instalen en ellos los afiches que genere o disponga la Autoridad Marítima.

Los lugares más adecuados para ubicar los afiches son los siguientes:

- Tableros de información de establecimientos educacionales y en especial de los cursos de Enseñanza Media y 1^{er} a 2^o año de casas de estudios superiores.
- Quioscos y construcciones en playas y balnearios explotados por los Concesionarios Marítimos.
- Terminales de buses, ferrocarril y aéreos.
- Oficinas de Servicios Públicos.
- Hoteles y Hosterías.
- Municipalidades y Gobernaciones Provinciales.
- Escaparates de casas comerciales céntricamente ubicadas.
- Discotecas, etc.

- V.- La Campaña Preventiva se complementa con la instalación de letreros camineros, conteniendo mensajes de seguridad, los que inicialmente están siendo ubicados en las jurisdicciones de las Gobernaciones Marítimas de VALPARAÍSO y SAN ANTONIO, proyectándose a futuro a otras jurisdicciones conforme a los fondos de presupuesto que se tengan disponibles.
- VI.- Se reitera a las Autoridades Marítimas, la prohibición que existe, en relación con la instalación de letreros, carteles, afiches y similares, conteniendo mensajes sobre seguridad y que estén auspiciados comercialmente.

Valparaíso, 16 de Noviembre de 2007.

FDO.
ERWIN FORSCH ROJAS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN

1.- Id. Doc. Básico

ANEXO "F"

CONVENIO DE COOPERACIÓN

En Valparaíso, a 23 de Noviembre del dos mil, entre la ARMADA DE CHILE, representada por su Comandante en Jefe, Almirante don JORGE PATRICIO ARANCIBIA REYES y CARABINEROS DE CHILE, representado por su General Director don MANUEL H. UGARTE SOTO, se ha acordado el siguiente Convenio de Cooperación para la actuación del personal de ambas Instituciones, en las playas del litoral de la República.

PRIMERO: Reconociendo el notable incremento que han experimentado las actividades públicas y privadas que se desarrollan en las playas del litoral de la República, se hace necesario adoptar políticas específicas y procedimientos de coordinación en el quehacer tanto del personal de la Armada de Chile como de Carabineros de Chile, que prestan sus funciones en los referidos bienes nacionales de uso público. Lo anterior, con el propósito de aunar los esfuerzos desplegados por ambas Instituciones en el cumplimiento de sus tareas propias.

SEGUNDO: Considerando la responsabilidad que le corresponde a la Autoridad Marítima de ejercer el control y fiscalización sobre las playas del litoral, puede para tales efectos solicitar la cooperación y apoyo de cualquier autoridad pública.

TERCERO: Teniendo presente, además, que las actividades a desarrollar por el personal dependiente de las Autoridades Marítimas están orientadas a ser ejercidas, de manera prioritaria, en las zonas netamente marítimas, interviene en las playas del litoral, con el objeto de dar protección y seguridad física a los bañistas y deportistas náuticos.

CUARTO: La Autoridad Marítima en su zona jurisdiccional, marítima y terrestre, cumple constitucional y legalmente, funciones de naturaleza distinta a las que competen a Carabineros de Chile, aún cuando en algunos espacios públicos terrestres, tales como playas y terrenos de playa fiscal, converjan las competencias de ambas Instituciones.

Así, la labor de la Autoridad Marítima en los espacios públicos terrestres antes señalados, se circunscribe a funciones de resguardo del orden, seguridad y disciplina; entendiéndose que ella tiene por finalidad prever y reprimir las infracciones a la normativa legal y reglamentaria cuyo control los artículos 1° del Decreto Ley N° 2.222, de 1978 y 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 292, de 1953, entregan a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, en su calidad de Autoridad Marítima Superior.

Por su parte, la labor de Carabineros de Chile en dichos lugares, se enmarca en el ámbito policial, y está destinada a garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública en tales espacios, de acuerdo a lo previsto en los artículos 1° y 3°, de su Ley Orgánica Constitucional N° 18.961, de 1990.

QUINTO: No obstante la distinción de funciones para ambas Instituciones efectuada en la cláusula precedente, se considera conveniente y adecuado definir y explicitar las responsabilidades que tanto a la Armada de Chile como a Carabineros de Chile, les corresponde en los espacios públicos terrestres, en los cuales confluyen funciones y competencias que pueden motivar a confusión. En virtud de tal planteamiento, se hace necesario impartir de común acuerdo, las instrucciones que a continuación se indican, para delimitar la esfera de competencia de las respectivas Instituciones, en las playas del litoral.

SEXTO: Correspondiendo a Carabineros de Chile, conforme a lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política y 1° de su Ley Orgánica Constitucional N° 18.961, dar eficacia al derecho y garantizar el orden público y la seguridad pública interior, se establece que la actuación de su personal en dichas funciones en las playas del litoral, no estará sujeta a supervigilancia, intermediación o autorización previa alguna por parte de la Autoridad Marítima nacional. Ello, sin perjuicio de la asistencia que en determinadas circunstancias, el personal de Carabineros pueda requerir a la Autoridad Marítima en esos espacios públicos, para el cumplimiento de las funciones que el ordenamiento jurídico le ha encomendado.

SÉPTIMO: Ante el conocimiento o denuncia de cualquier problema de orden público o delictual en las playas del litoral, el personal de la Armada de Chile y/o de Carabineros de Chile, estarán obligados a intervenir, adoptando las medidas que la urgencia del caso amerite. Hecho lo anterior, tratándose de personal naval, se procederá a derivar dicho procedimiento a Carabineros de Chile, para que practique las diligencias y actuaciones pertinentes en su carácter de fuerza pública. Lo señalado, dentro del marco destinado a satisfacer los propósitos de bien común que ambas Instituciones persiguen.

OCTAVO: El resguardo, rescate y/o salvamento de bañistas o deportistas náuticos en las playas del litoral, lo realizará la Autoridad Marítima con sus medios. Con todo, a petición expresa de la Autoridad Marítima jurisdiccional, Carabineros de Chile podrá participar en tales acciones, en la medida que cuente con los recursos para enfrentar las emergencias del caso. Asimismo, cuando no fuere posible contar con la petición expresa de la Autoridad Marítima, por tratarse de situaciones inmediatas o extremas, Carabineros de Chile podrá participar en tales emergencias en las condiciones señaladas, informando posteriormente a la referida autoridad.

NOVENO: Ambas Instituciones convienen, asimismo, que en las oportunidades que la Autoridad Marítima deba pronunciarse en virtud del Decreto con Fuerza de Ley N° 340, de 1960, sobre el otorgamiento de permisos de ocupación o uso de las playas del litoral, para efectuar actividades públicas, sean de carácter deportivo, artístico, recreativo, religioso u otro, se requerirá la opinión de la Autoridad jurisdiccional de Carabineros, por corresponder a esta Institución velar por el mantenimiento del orden público durante su realización, limitando previa evaluación, tales autorizaciones al mínimo indispensable.

DÉCIMO: Las Instituciones concurrentes impartirán internamente las instrucciones de detalles necesarias para implementar el presente Convenio.

**MANUEL H. UGARTE SOTO
GENERAL DIRECTOR DE
CARABINEROS**

**JORGE PATRICIO ARANCIBIA REYES
ALMIRANTE
COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA**

Valparaíso, 16 de Noviembre de 2007.

FDO.
ERWIN FORSCH ROJAS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN

1.- Id. Doc. Básico